

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, **MTRA. MARÍA DEL ROCÍO PETRA OCÁDIZ LUNA** Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1.-“LA UNIVERSIDAD” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

1.1.- Es una asociación civil, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, de conformidad con lo señalado en el instrumento público número ciento nueve mil quinientos noventa y seis, celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha veinticuatro de abril de dos mil siete, ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la notaría pública número sesenta y cuatro, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en la dirección del registro público de la propiedad, del distrito judicial del centro, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha quince de agosto de dos mil siete, en la sección cuarta de “asociaciones civiles”, bajo el número 25, del libro 57 A.C.

1.2 Los objetivos de dicha asociación civil, consisten en la prestación de servicios educativos, fundamentalmente orientados al nivel medio superior, superior y cualesquiera otras clases, sin restricción alguna y para tal efecto, cuenta con el registro y la debida autorización de las autoridades correspondientes.

1.3 Su representante legal es la Maestra María del Rocío Petra Ocádiz Luna, quien acredita su personalidad como apoderada, con la escritura pública número treinta y ocho mil novecientos quince, inscrita en el libro mil ciento noventa y dos, folio doscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día doce de julio del dos mil once, ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobeto, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal.

1.4 Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de las licenciaturas:

1. Administración Turística
2. Arquitectura
3. Ciencias del Deporte
4. Contaduría Pública
5. Derecho
6. Educación
7. Enfermería
8. Fisioterapia
9. Gastronomía
10. Gestión y Desarrollo de las Artes
11. Ingeniería Ambiental
12. Ingeniería Civil
13. Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones
14. Ingeniería en Software y Sistemas Computacionales
15. Ingeniería Industrial

- 16. Lenguas Modernas e Interculturalidad
- 17. Negocios Internacionales
- 18. Nutrición
- 19. Psicología

1.5.- Que tiene su domicilio para los efectos legales del presente convenio, en Camino a San Agustín número cuatrocientos siete, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.

1.6.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave USO070305111.

2.- "EL COBAO" DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

2.1.- Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

2.2.- Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

2.3.- Que el **LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

2.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

2.5.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230.

3.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases y los mecanismos que permitan sumar esfuerzos y promover un acercamiento entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL COBAO”** para fortalecer las relaciones institucionales en lo relativo a la investigación, la formación académica continua, la prestación de las prácticas profesionales y/o el servicio social y toda aquella acción de cooperación que represente un beneficio en favor de la educación y formación de los estudiantes; cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico.

SEGUNDA.- TRABAJO EN CONJUNTO.- “LAS PARTES”, para efectos del trabajo conjunto, podrán acordar actividades y/o eventos específicos de interés común y formalizarlos en convenios específicos de Colaboración que incluyan su propio objetivo, justificación, descripción de las tareas a realizar, calendario y costo, etcétera. Estas actividades se llevarán a cabo sujetas a la disponibilidad de recursos de cada una de **“LAS PARTES”** de acuerdo con su propia normativa y disposiciones vigentes.

“LA UNIVERSIDAD” apoyará de conformidad con sus posibilidades administrativas, materiales y técnicas a **“EL COBAO”** en el caso de que este requiera llevar a cabo conferencias, talleres, pláticas, presentaciones culturales o deportivas, que procuren un desarrollo personal y académico entre su comunidad de estudiantes, docentes o administrativos.

A solicitud de **“LA UNIVERSIDAD”**, y de acuerdo con sus posibilidades, **“EL COBAO”** se compromete a difundir las conferencias, talleres, pláticas y demás temas con el propósito de motivar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad estudiantil a que se capaciten y refuercen el conocimiento en el área de sus competencias.

TERCERA.- DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.- “LAS PARTES” acuerdan realizar los arreglos necesarios para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales que ligen las actividades académicas de los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”**, con las actividades profesionales que se desarrollan en **“EL COBAO”**.

Con este propósito, **“EL COBAO”** de acuerdo con sus posibilidades y siempre que tenga disponibilidad de espacio, admitirá según los lineamientos y reglamentos de operación establecidos por las áreas respectivas, a un número determinado de estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** que deseen hacer su servicio social o prácticas profesionales en las oficinas centrales o en cualquiera de sus planteles. La Dirección Académica de **“EL COBAO”** será la única facultada para autorizar el ingreso de los estudiantes, para que realicen su servicio social o lleven a cabo sus prácticas profesionales.

Para la emisión de la carta de liberación que acredite el cumplimiento del servicio social o de las prácticas profesionales, ésta estará a cargo de la Dirección del plantel o en su caso de la Dirección Académica según corresponda.

“LAS PARTES” acuerdan que los trámites relativos al servicio social y prácticas profesionales también estarán sujetos a la reglamentación de **“LA UNIVERSIDAD”**.

CUARTA.- ELABORACIÓN DE PROYECTOS POR ESTUDIANTES.- “LAS PARTES” estructurarán y establecerán, a través de convenios específicos, los detalles de operación de proyectos o programas que permitan al alumnado en general de carreras afines a los objetivos de **“EL COBAO”** y **“LA UNIVERSIDAD”** a brindar asesoría, capacitación y/o actividades de formación a todos los niveles en los planteles que esto se pueda llevar a cabo y que requieran de estos apoyos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

- a).- Orientación Educativa.
- b).- Apoyo Psicopedagógico.
- c).- Apoyo Didáctico.
- d).- Apoyo Solidario.
- e).- Formación Académica.
- f).- Investigación.

Por su parte **"EL COBAO"**, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad de tiempo y recursos, podrá compartir con **"LA UNIVERSIDAD"** su necesidad para que con base en esto se puedan proponer o plantear los proyectos o programas y recomendar algunas acciones para su ejecución. De acuerdo a los requerimientos, el programa podrá ser desarrollado de forma individual o en equipo según las características del mismo, contando con el visto bueno de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para tal efecto, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete, en la medida de sus posibilidades administrativas y materiales, con el o los estudiantes que participen en estos programas o proyectos a otorgarles, de acuerdo con sus lineamientos propios y normatividad interna, la equivalencia respectiva al servicio social, prácticas profesionales o incluso a hacer válida la participación y actividades desarrolladas en el marco de dicho programa, mediante la validación de créditos solidarios.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS.- **"LA UNIVERSIDAD"**, en la medida de sus posibilidades, hará difusión, a través de sus medios internos de comunicación, de las actividades realizadas con o por **"EL COBAO"**; asimismo, otorgará en la medida de sus posibilidades administrativas y materiales, espacios para informar o promover actividades de interés para **"LAS PARTES"**.

Tratándose de eventos, cursos, talleres, seminarios, diplomados, licenciaturas, maestrías y/o doctorados, con los que cuente **"LA UNIVERSIDAD"** de manera individual, **"EL COBAO"** colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la promoción y difusión de éstos a través de las herramientas de comunicación interna con las que cuenta.

Para los efectos anteriores, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a entregar toda la información a **"EL COBAO"**, por escrito y de forma digital con la mayor prontitud posible, en función de los plazos que dependan de las autoridades educativas Federales y Estatales.

"EL COBAO" por su parte, autoriza a **"LA UNIVERSIDAD"** promover en la forma que más le convenga, en sus 68 planteles y 13 Centros de Educación Abierta, la oferta educativa que imparte, previa notificación por escrito con cinco días hábiles de anticipación que se realice a **"EL COBAO"**, en donde se especifique los centros educativos que se visitaran, los días, horarios y demás datos relevantes.

SEXTA.- APOYOS.- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar a **"EL COBAO"** un beneficio de cuatro becas en su equivalente como BECA ACADÉMICA, para el nivel de licenciatura a los estudiantes que obtuvieron el más alto promedio durante su permanencia en **"EL COBAO"**, sujeta a la reglamentación de **"LA UNIVERSIDAD"** para estos efectos, por el periodo de un año, extendiéndose la misma, cuando los alumnos cumplan con lo establecido por **"LA UNIVERSIDAD"** en su REGLAMENTO DE ALUMNOS, en el TÍTULO SÉPTIMO.

“**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a otorgar a “**EL COBAO**” una cuota preferencial en los casos que requiera hacer uso de las instalaciones para eventos o actividades en específico que “**EL COBAO**” tenga, anticipando su solicitud por escrito con treinta días hábiles de antelación a la celebración de su actividad y declarando con absoluta claridad en su solicitud el tipo de evento, las necesidades específicas y comprometiéndose al cuidado de las mismas y que estén dentro del Marco Reglamentario de los fines para su uso establecidos por “**LA UNIVERSIDAD**”.

“**EL COBAO**” se compromete a otorgar todas las facilidades para que docentes, administrativos o alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” puedan llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de promoción de la cultura o el deporte en los planteles que “**LA UNIVERSIDAD**” lo requiera y “**EL COBAO**” lo autorice, mediante solicitud expresa por escrito a la Dirección de cada plantel con al menos cinco días de antelación.

“**EI COBAO**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, se comprometen a cumplir al 100% los convenios específicos que se hayan acordado por ambas partes y que se lleven a cabo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

“**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a brindar a los servidores públicos de “**EL COBAO**” en Posgrados (maestrías) 10 % por cada diez participantes, 15 % por cada quince participantes, 20% por cada 20 participantes inscritos en los diferentes programas académicos y 10% de descuento en programas de Educación Continua y estudios de diplomados, talleres, cursos y conferencias, que se lleven a cabo en las instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**” y dentro de sus programas y planes de estudio.

Para poder ser acreedor de los beneficios mencionados en la cláusula que antecede, “**EL COBAO**”, se compromete a inscribir el número mínimo de estudiantes requerido para el descuento especificado y no presentar bajas definitivas. En cuanto a los descuentos en Educación Continua deberán presentar una solicitud por escrito y copia de su credencial de empleado de “**EL COBAO**”. En todos los casos los participantes deberán apegarse al respeto y seguimiento del reglamento interno de “**LA UNIVERSIDAD**”.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y REUNIONES DE EVALUACIÓN.- Tanto “**LA UNIVERSIDAD**” como “**EL COBAO**”, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto “**LA UNIVERSIDAD**” designa como su enlace a la Mtra. Sandra Luz Ramos Rojas, Coordinadora de Enlace y Desarrollo Institucional, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: sandra.ramos@ulsaoaxaca.edu.mx, teléfono: 5029333, Ext. 700

Por su parte, “**EL COBAO**” designa como su enlace a la Lic. Elizabeth Ramos Aragón, Directora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.academica@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext. 1202 y 1201.

“**LAS PARTES**” convienen que para el seguimiento, supervisión y evaluación de los compromisos y de las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración, se podrán celebrar reuniones para evaluar los resultados y logros obtenidos. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá convocar a tales reuniones con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA.- COMUNICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración deberán realizarse por escrito o vía correo electrónico con acuse de recibido, entre los representantes designados en la cláusula anterior por las partes, para tal efecto.

NOVENA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será por un año y correrá a partir de la fecha de la firma.

La renovación se realizará por escrito de manera automática al concluir la vigencia del Convenio de Colaboración, siempre y cuando no exista alguna objeción de **"LAS PARTES"**, misma que se manifestará mediante correo electrónico o por escrito convencional, dentro del plazo de treinta días naturales de antelación a la culminación de la vigencia del Convenio.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"EL COBAO"**, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento avisando por escrito, o a través medios electrónicos, a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, señalando las causas y motivos que dan origen a dicha medida.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**, el cual manifestarán por escrito expresando lo que justifique y de origen a tal decisión;
- La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente convenio;
- El caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente;
- El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este convenio; y
- Cuando ocurran razones de interés particular debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL COBAO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** se comprometen a guardar confidencialidad con todo lo relativo al presente Convenio Marco de Colaboración, sus términos y condiciones, estando de acuerdo de abstenerse de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados en el mismo.

La obligación antes mencionada no será exigida a **"LAS PARTES"**, cuando cualquiera de ellas esté legalmente obligada a proporcionar a autoridad o tercero alguna información relacionada con el presente Convenio Marco de Colaboración. El supuesto de excepción antes mencionado incluye en ambos casos las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco de Colaboración (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros o folletos), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual". Para efectos del convenio, "propiedad intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “**LAS PARTES**”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las “**LAS PARTES**” reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y/o de marcas y demás registros al amparo de la ley de propiedad industrial en vigor, además de la terminación anticipada del presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA. “**LAS PARTES**” convienen que con la firma del presente convenio no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad civil, ni académica, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto, y siempre en la medida de las posibilidades, se continuará con los programas y actividades contenidas en el presente instrumento, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de “**LAS PARTES**” y que imposibiliten su conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Se podrán realizar modificaciones o adiciones a este Convenio Marco de Colaboración mediante acuerdo de “**LAS PARTES**” por escrito. Para tal efecto, se establecerá un Convenio modificadorio que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

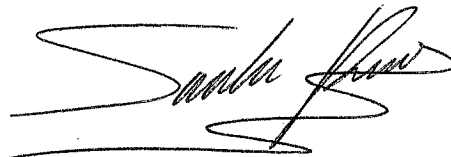
DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, o en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como para todo lo no previsto, se someterán a la legislación vigente y aplicable en el Estado de Oaxaca, quedando bajo la jurisdicción de los tribunales competentes en esa territorialidad, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR “LA UNIVERSIDAD”

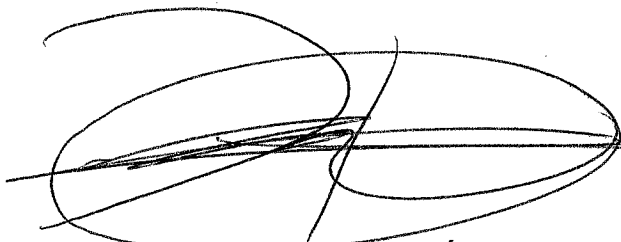


MTRA. MARIA DEL ROCÍO PETRA OCÁDIZ LUNA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL



MTRA. SANDRA LUZ RAMOS ROJAS
COORDINADORA DE ENLACE Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

POR “EL COBAO”



LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL



LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADEMICA